

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 22 de junio de 2015

Núm. 140

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a solicitudes de licencias de actividad
en diferentes ubicaciones 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón 2
Bardallur 2
Borja 2
Brea de Aragón (2) 2
Cadrete (2) 3
Calatorao 3
Caspe 4
Comarca de Valdejalón 4
Grisén 4
La Almunia de Doña Godina 4
Lécera 4
Longares 4
Luesia (2) 9
Mallén (2) 9
Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa 10

Página

Pinseque 11
Plasencia de Jalón 11
Quinto (2) 11
Ricla 12
Used 12
Utebo 12
Villadoz 12

Página

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 13

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 13
Juzgado núm. 3 (10) 13
Juzgado núm. 4 (7) 15
Juzgado núm. 5 (2) 16
Juzgado núm. 6 16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 554.663/2015.

Actividad: Modificación de restaurante.

Ubicación: Avenida Isla de Murano, 9, local 56 (teraza).

Zaragoza, 8 de junio de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.498

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 554.406/2015.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Calle La Vía, 2.

Zaragoza, 8 de junio de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.499

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 440.757/2015.

Actividad: Discoteca.

Ubicación: Calle Ricla, 9, local.

Zaragoza, 8 de junio de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 7.471

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública anunciado en el BOPZ núm. 92, del día 25 de abril de 2015, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2015, de aprobación de la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, consistente en la creación de una plaza de administrativo (grupo C, subgrupo C1) y la amortización de la plaza de auxiliar administrativo (grupo C, subgrupo C2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la modificación de la plantilla de personal como anexo de este anuncio.

Ainzón, a 11 de junio de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

ANEXO

— Creación de una plaza de administrativo (grupo C, subgrupo C1) que conllevará la amortización de la plaza de auxiliar administrativo (grupo C, subgrupo C2).

BARDALLUR

Núm. 7.417

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Bardallur, a 8 de junio de 2015. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

BORJA

Núm. 7.408

En cumplimiento de los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que, mediante resoluciones de Alcaldía de 15 de junio de 2015, se han nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local y tenientes de alcalde, por el orden en que se citan, a los siguientes concejales: Don Juan Manuel Moreno Pérez, don Carlos García Viñal y doña Carmen del Mar Arcos Castillo.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 44.2 del referido Reglamento, se hace público que mediante resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015 se ha delegado el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las materias que se citan a continuación en los concejales que asimismo se indican:

— Industria y Comercio, en don Juan Manuel Moreno Pérez.

— Medio Ambiente, en don Juan Manuel Moreno Pérez.

— Juventud, en don Carlos García Viñal.

— Cultura, en don Carlos García Viñal.

— Participación Ciudadana, en don Carlos García Viñal.

— Economía y Hacienda, en doña Carmen del Mar Arcos Castillo.

— Personal, en doña Carmen del Mar Arcos Castillo.

— Educación, en doña Carmen del Mar Arcos Castillo.

— Protección Civil y Bomberos Voluntarios, en don Daniel Julián Boldova Irache.

— Deportes, en don Daniel Julián Boldova Irache.

— Turismo, en doña Laura Calahorra García.

— Sanidad, en doña Laura Calahorra García.

— Mujer, en doña Laura Calahorra García.

— Bienestar Social, en doña Laura Calahorra García.

La delegación comprende la dirección y gestión interna de todas las actuaciones municipales en relación con las materias mencionadas, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Borja, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BREA DE ARAGÓN

Núm. 7.456

Por resolución de Alcaldía de 3 de junio de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas de recogida de basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basura y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en período voluntario será desde el 3 de junio al 7 de septiembre de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, a 3 de junio de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

BREA DE ARAGÓN**Núm. 7.457**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas (antes denominado canon de saneamiento) correspondientes al primer semestre de 2015.

Por resolución del señor alcalde de fecha 3 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en período voluntario será desde el 3 de junio al 7 de septiembre de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Brea de Aragón, a 3 de junio de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CADRETE**Núm. 7.402**

El expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto prorrogado, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, y expuesto al público por quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 86, no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-18.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	18.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total variación	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171,

en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 18 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE**Núm. 7.487**

Doña María Ángeles Campillos Viñas, mediante de decreto de 11 de junio de 2015, resolvió aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado e impuesto de la contaminación de las aguas correspondiente al segundo período de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 15 de junio al 15 de agosto de 2015.

PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria durante la primera semana del período de cobro voluntario o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto de la contaminación de las aguas:

— Los recursos a interponer son: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cadrete, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO**Núm. 7.413**

A fecha 5 de marzo de 2015, por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, don Jesús Isla Subías, se adoptó la resolución que se acompaña:

«Resolución de Alcaldía. — Visto que con fecha 16 de febrero tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del presidente de la Junta de Compensación del SUI núm. 4 del PGOU de Calatorao, con la documentación correspondiente relativa al proyecto de reparcelación de dicho ámbito.

Que a petición de la Alcaldía se emitió informe por el técnico municipal en el que se constata que el proyecto dispone de la documentación necesaria para su tramitación por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 147 y 68.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio),

RESUELVO:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación que afecta al SUI núm. 4 del PGOU de Calatorao, de conformidad con la documentación presentada por la Junta de Compensación.

Segundo. — Someter el proyecto de reparcelación al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que se presenten cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión del mismo que se celebre».

Frente a esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

A los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a las interesadas Iter Metropolitana, S.L., y Mecanizados Brea, S.L., habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personales.

Calatarao, a 15 de junio de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CASPE

Núm. 7.412

Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de la Comarca para 2015, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la elevación a definitiva de la aprobación inicial al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición pública.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caspe, a 4 de junio de 2015. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 7.405

Por resolución núm. 212/2015 de la Presidencia han sido aprobados los siguientes padrones cobratorios:

—Tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2015.

—Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de julio de 2015.

Quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 24 de agosto de 2015.

Forma de pago

Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y en su caso, las costas que produzca, sobre el importe de la deuda no satisfecho de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia, recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de junio de 2015. — El presidente en funciones, José María Abad Francés.

GRISÉN

Núm. 7.490

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de Régimen Local, he resuelto nombrar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la señora concejal doña Míriam Fajardo González.

Grisén, a 17 de junio de 2015. — El alcalde, Octavio Gaspar Castillo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 7.418

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina notifica a Amparo Arguedas García, por haber sido imposi-

ble en el domicilio conocido, la resolución núm. 366, de fecha 15 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. — Imponer a Pascual Embid Ortiz, Amparo Arguedas García, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid una multa coercitiva por importe de 800 euros por la falta de ejecución de las obras de demolición de inmueble sito en la calle Lanceros, 2, de esta localidad, por importe estimado de 12.243,78 euros, ordenadas mediante decreto de Alcaldía núm. 608/2013, de fecha 11 de julio de 2013, expediente de ejecución subsidiaria incoado mediante decreto de Alcaldía núm. 42/2014, de fecha 7 de mayo de 2014.

Segundo. — Advertir a Pascual Embid Ortiz, Amparo Arguedas García, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid de que, transcurrido el plazo de un mes sin que proceda a la ejecución de las actuaciones señaladas, podrán imponerse nuevas multas coercitivas, cuya cuantía alcanzará hasta 1.224,37 euros.

Tercero. — Las multas coercitivas indicadas podrán imponerse con periodicidad mensual, hasta el total cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar en cualquier momento por su ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

Cuarto. — Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, todo ello sin perjuicio de su posterior exigencia íntegra al obligado, junto a los intereses y gastos de gestión de las obras, hasta el límite del deber de conservación que resulte aplicable. En todo caso, el importe estimado de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Quinto. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal, para su conocimiento».

PAGO (deberá efectuarlo a través de cualquier entidad bancaria a favor del Ayuntamiento presentando esta liquidación):

—En período voluntario (art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

—En período ejecutivo: Se exigirán los recargos, interés de demora y costas que en cada caso correspondan.

- Bantierra: ES03-3191-0144-38-4006893327.
- C. Rural Teruel: ES16-3080-0078-00-2143228423.
- BBVA: ES19-0182-1457-36-0010005661.
- Ibercaja: ES39-2085-1017-28-0300143116.
- Santander: ES09-0049-5067-55-2113002467.
- La Caixa: ES66-2100-4354-99-0200001619.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de junio de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LÉCERA

Núm. 7.419

Por parte de Sergio Ansón Lahoz se ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para local destinado a obrador de carnicería en calle Fantasma, 1, de esta localidad de Lécera.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente incoado al efecto se encuentra en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Lécera (sitas en calle Mayor, 22, de Lécera).

Lécera, a 8 de junio de 2015. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

LONGARES

Núm. 7.222

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2015, de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo al presente edicto, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Longares, a 8 de junio de 2015. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular, de los animales de compañía en el término municipal de Longares, en cumplimiento de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Longares, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II

ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 3. *Definición.*

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, los domésticos que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas con fines educativos, lúdicos o sociales, sin ánimo de lucro.

Art. 4. *Prohibiciones.*

En virtud del artículo 3 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda expresamente prohibido:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios e injustificados.

b) Sacrificar animales infligiéndoles sufrimientos sin necesidad o causa justificada.

c) Abandonarlos en espacios cerrados o abiertos. El propietario o poseedor de cualquier animal que no pueda continuar teniéndolo lo entregará en los centros de recogida establecidos por las Administraciones públicas.

d) Practicarles mutilaciones, excepto en caso de necesidad médico-quirúrgica, por exigencia funcional o por castraciones, siempre con control de facultativos competentes.

e) Mantener a los animales sedientos o no suministrarles la alimentación necesaria, no solamente para su subsistencia, sino también para llevar una vida mínimamente sana y adecuada en función de su dedicación y situación productiva, así como alimentarlos con restos procedentes de otros animales, salvo los casos autorizados por la legislación vigente. La frecuencia de la alimentación deberá ser, al menos, diaria, salvo en las especies en que por sus características fisiológicas pueda resultar claramente perjudicial para su salud.

f) Entregar animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

g) Realizar experimentos o prácticas con animales, suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su comportamiento, desarrollo fisiológico natural, o la muerte, excepto los imprescindibles para la investigación científica prevista en el título VI de esta Ley, que, en todo caso, deberán ser autorizados según la legislación vigente, y los realizados mediante tratamientos terapéuticos bajo control del facultativo competente.

h) Venderlos o donarlos a menores o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su autoridad familiar, patria potestad o tutela.

i) Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados o ferias legalizadas.

j) La tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia de los mismos, así como no disponer de las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar agresiones entre los propios animales o de éstos a las personas, o mantener juntos animales incompatibles o agresivos entre sí.

k) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia sanitaria adecuada.

l) La negación de asistencia sanitaria por parte de veterinarios en ejercicio a animales enfermos o heridos, salvo en las excepciones contempladas en el Código para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

ll) El mantenimiento de animales permanentemente atados, salvo las excepciones señaladas en esta Ley. En todo caso, la sujeción tendrá una longitud mínima tal que permita al animal acostarse, levantarse y lamerse, no debiendo las ataduras ocasionar heridas a los animales.

m) El mantenimiento de mamíferos permanentemente confinados o enjaulados, excepto en el caso de la cría o tenencia de animales pertenecientes a las especies porcina, lagomorga, roedores o de las utilizadas en peletería. Los animales diferentes a las especies señaladas que sea necesario mantener en esa condición dispondrán de hábitáculos dotados de unas dimensiones suficientes que permitan al animal la movilidad, de acuerdo a sus características.

n) Someter a los animales a trabajos excesivos hasta el punto de que puedan producirles sufrimientos o alteraciones patológicas, así como el uso de instrumentos o aperos que puedan originar daños a los animales que los utilicen o porten.

ñ) La prestación de asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas en áreas reservadas a los facultativos según la legislación vigente.

o) La proliferación incontrolada por reproducción de los animales en posesión de las personas, para cuyo cumplimiento los propietarios o poseedores de los mismos deberán adoptar las medidas adecuadas de prevención.

p) El transporte de los animales sin respetar las peculiaridades propias de cada especie, incumpliendo con ello los debidos cuidados que deba recibir el animal durante el transporte en orden a su adecuado bienestar.

q) Alimentar a los animales con presas vivas, excepto a los animales con planes de suelta en libertad en los centros de recuperación autorizados.

Art. 5. *Condiciones de manejo y mantenimiento de animales de compañía.*
Los animales bajo custodia deberán ser mantenidos en instalaciones adecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, permitiendo la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

En concreto, los alojamientos deberán poseer las siguientes características:

a) Disponer del espacio vital necesario para cada especie en proporción con el número y peso vivo de los animales.

b) Ventilación e iluminación adecuada en relación con la capacidad de los locales. Queda prohibida la cría y mantenimiento de animales en condiciones de oscuridad o iluminación permanentes, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente.

c) Estar dotados de protección frente a la intemperie, frío, calor, viento o lluvia.

d) Disponer de un lecho adecuado, carente de factores insalubres y elementos molestos.

La situación y el estado de salud de los animales, así como las instalaciones en las que se ubiquen, serán objeto de inspecciones periódicas por parte de sus propietarios, poseedores o personas responsables con el fin de evitarles sufrimientos.

Además para los animales de compañía se establecen las siguientes condiciones de mantenimiento, quedando prohibido:

a) Mantener animales de compañía permanentemente atados. En todo caso, la sujeción tendrá una longitud mínima de tres veces la del animal y la correa o cadena deberá contar con un dispositivo que impida su acortamiento por enroscamiento.

b) Mantener animales en hábitáculos o vehículos sin la suficiente ventilación y sin la protección frente a las temperaturas extremas del ambiente.

c) La sujeción de animales de compañía a vehículos en movimiento, así como, estando sueltos, hacerles marchar detrás de aquellos.

Las condiciones de manejo y mantenimiento señaladas se aplicarán a los animales de compañía potencialmente peligrosos en la medida en que sean compatibles con su legislación específica y con ello no se minore la protección de la seguridad ciudadana.

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños o de quienes se sirvan de ellos en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la presencia del perro guardián.

TÍTULO III

IDENTIFICACIÓN

Art. 6. *Identificación de los animales de compañía.*

1. Los poseedores y, en su caso, propietarios de animales de compañía que residan habitualmente en Aragón deberán identificarlos, independientemente del lugar de residencia en los siguientes casos:

a) Los animales de la especie canina.

b) Animales de compañía de cualquier especie que vayan a ser inscritos en el registro de identificación cuando el procedimiento de identificación sea técnicamente ejecutable.

c) En el caso de hurones y gatos, con carácter previo a la realización de un movimiento intracomunitario, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 998/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003.

d) Animales de compañía de cualquier especie respecto a la que se haya establecido su vacunación o tratamiento sanitario obligatorio y sea técnicamente posible su identificación.

e) Animales de compañía, de especies domésticas o silvestres pero domesticados, en los que sea técnicamente ejecutable la identificación y que sean considerados potencialmente peligrosos conforme a lo previsto en la Ley 50/1999, de 22 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Serán objeto de identificación obligatoria los animales de compañía citados en el apartado anterior que no residiendo habitualmente en Aragón no se hayan identificado debidamente de acuerdo con lo dispuesto en la Comunidad Autónoma o Estado extranjero donde residan habitualmente y cuya estancia en Aragón se prolongue más de un mes consecutivo contado desde que alcancen la edad o se produzca la circunstancia que hace su identificación obligatoria.

Art. 7. Momento de su identificación.

1. La identificación de los animales para los que la identificación resulte obligatoria se realiza en los siguientes momentos:

a) La identificación de los perros deberá realizarse en los tres primeros meses de vida del animal.

b) Para los animales de compañía de cualquier especie y en el caso de hurones y gatos, la identificación se deberá producir antes de la inscripción en el registro de identificación y de la realización del movimiento intracomunitario del animal, respectivamente.

c) En el resto de supuestos de identificación obligatoria ésta se producirá dentro del plazo de diez días desde que sucediera el hecho que implica la obligatoriedad de la identificación.

2. En caso de adquisición, transmisión o cesión de animales de identificación obligatoria que no estuvieran identificados en el momento de producirse ese hecho, deberán identificarse por el nuevo propietario dentro del plazo de diez días desde su adquisición.

3. Los animales abandonados que, debiendo estar identificados no lo estén, podrán ser identificados por el titular del centro de recogida una vez hayan transcurrido tres días hábiles desde que hubiera sido recogido el animal, pudiendo repercutir el titular del centro los gastos de identificación y registro, al dueño del animal, caso de que finalmente aparezca, o a quien lo adopte.

Art. 8. Deber de información.

Toda persona que enajene un animal identificado por el sistema establecido en esta Ordenanza debe informar a quien lo adquiere de la identificación del animal y, en su caso, de los datos registrales, así como de las obligaciones implícitas en ello.

Los criadores, establecimientos de venta de animales de compañía y aquellas entidades públicas o privadas que donen animales abandonados, entregarán al adquirente en el momento de la entrega del animal el documento descriptivo especificado en el artículo 28.2 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en él las especificaciones correspondientes a las características y necesidades del animal, así como consejos para su adecuado desarrollo y manejo y las obligaciones registrales y de identificación de los animales.

Art. 9. Procedimiento oficial de identificación de animales.

1. Antes de realizar una identificación el veterinario habilitado que vaya a realizarla verificará, mediante el reconocimiento del animal y el uso del lector, que el animal no haya sido identificado previamente con un transpondedor ISO 11784. Si se comprobara que el animal ya se encuentra identificado, el veterinario habilitado deberá comunicar este hecho al registro de identificación y realizar por sí mismo las comprobaciones registrales oportunas.

2. El veterinario habilitado realizará el marcaje del animal con un código de identificación de los que tenga asignados en el registro de códigos, utilizando los medios más adecuados, asépticos e inofensivos para el animal.

3. El veterinario comprobará antes y después de la implantación que el transpondedor se lee correctamente.

4. Una vez realizado el marcaje, el veterinario habilitado deberá grabar en el Registro de Identificación o aportar al gestor del mismo los datos que se establecen como obligatorios en el anexo II del Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, que serán los justificativos de la identificación del animal. En caso contrario, no se considerará identificado el animal.

5. El departamento competente en materia de agricultura y ganadería, expedirá directamente o a través de los Colegios Profesionales de Veterinarios, por medio de los veterinarios habilitados, el documento de identificación animal correspondiente, como prueba de la correcta identificación del animal de compañía.

6. Los gastos generados por el acto de la identificación correrán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Art. 10. Sistema de identificación.

Se establece como único sistema homologado de identificación individual permanente, la implantación de un transpondedor o mecanismo electrónico de identificación (microchip).

El transpondedor deberá reunir las siguientes características:

- a) Estará dotado de un sistema antimigratorio.
- b) El vidrio de envoltura deberá ser biocompatible.
- c) Deberá estar programado y no podrá ser modificado.
- d) La estructura del código alfanumérico que incorpore será la establecida por la norma ISO 11784, y.
- e) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector será el establecido por la norma ISO 11785.

Con carácter general, en los mamíferos el transpondedor se implantará de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal. En el caso de

que por algún motivo justificado no sea posible su implantación en ese lugar, se colocará en la zona de la cruz entre las dos escápulas y se hará constar expresamente el lugar exacto de su colocación en el documento de identificación animal. En otras especies animales el transpondedor se colocará donde sea técnicamente posible y origine las mínimas molestias.

Las entidades comercializadoras de transpondedores homologados y su red de distribución garantizarán siempre la trazabilidad del producto hasta su entrega al veterinario habilitado correspondiente.

TÍTULO IV

CENSO MUNICIPAL

Art. 11. Censo municipal.

Los poseedores de animales de compañía tendrán la obligación de censarlos en este Ayuntamiento a cuyo fin se establece el censo de las especies de animales domésticos cuyo contenido, en cuanto a estructura y organización será el que se determine mediante la normativa correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cualquier caso, los perros deberán contar con el documento-pasaporte definido en la Decisión 2003/803/CE como documento sanitario para el acompañamiento de estos animales, todo ello según el sistema RIACA o Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (www.riaca.org). Asimismo deberán contar con dicho documento los, gatos y hurones que se vayan a desplazar por cualquier lugar del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea y Andorra, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, Suiza y Vaticano).

La Administración municipal procederá a la inscripción de oficio en el censo canino municipal de todos aquellos perros que, sin figurar en el mismo, exista constancia de su tenencia y de la persona propietaria o poseedora.

Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, así como los cambios de propiedad y domicilio, deberán ser comunicados al censo canino en el plazo de diez días hábiles, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria y la documentación acreditativa de la identificación censal del animal.

Art. 12. Modificación de datos.

Los veterinarios habilitados deberán comunicar cualquier alta, baja o modificación de datos de los animales al Ayuntamiento, para que se incorpore en el censo, de conformidad con los modelos que el Ayuntamiento determine.

No será necesario comunicar dicha información si el Ayuntamiento dispone de acceso en modo de consulta al registro de identificación o conexión informática entre su censo municipal y el registro de identificación.

TÍTULO V

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 13. Registro de animales de compañía.

El registro de animales de compañía como registro público dependiente del departamento competente en materia de agricultura y ganadería, deberá contener los datos de identificación de los animales de compañía.

Por lo tanto, una vez identificados los animales de compañía, el veterinario habilitado procederá en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produzca la identificación a su inscripción en el registro de animales.

Art. 14. Modificación de datos del registro de identificación.

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro Autonómico de Identificación, a través de un veterinario habilitado para la identificación oficial de animales de compañía todo cambio de datos registrales en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca el hecho causante.

Si la modificación viene motivada por el traslado de residencia habitual del animal fuera del territorio de Aragón se tramitará como una baja, dando cuenta de tal incidencia a la administración de la comunidad autónoma a que se traslada la residencia habitual del animal.

Los veterinarios clínicos deberán comunicar al departamento competente en materia de agricultura y ganadería, para su inscripción en el registro de identificación, los datos de las vacunaciones y tratamientos obligatorios que se apliquen a los animales de compañía.

Art. 15. Cambio de propiedad de los animales registrados.

Si el cambio de propiedad no supone que el animal abandone el territorio de Aragón, se procederá del siguiente modo:

- a) Las personas que efectúen el cambio de propiedad comunicarán el mismo al Registro de Identificación, a través de un veterinario habilitado para la identificación oficial de animales de compañía, cumplimentando la notificación cuyo modelo se recoge en el anexo IV del Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, con las firmas del anterior y del nuevo propietario. En tanto no se produzca esta comunicación, toda la responsabilidad sobre el animal corresponderá al propietario inicial, salvo prueba en contrario.
- b) Recibido el documento de notificación, el veterinario habilitado procederá a:

- Inscribir los datos del nuevo propietario en el registro de identificación.
- Firmar la notificación presentada con las firmas del anterior y del nuevo propietario. Esta notificación quedará en poder del anterior propietario y servirá como justificante de la comunicación.

—Expedir el documento de identificación animal a favor del nuevo propietario.

En el caso de que el cambio de propiedad del animal conlleve el traslado de su residencia habitual fuera del territorio de Aragón, se tramitará como una baja.

Por parte de los veterinarios habilitados se dará traslado al Ayuntamiento de las altas, bajas o modificaciones de datos que se les comuniquen, a efectos de su incorporación a los censos municipales.

Art. 16. Acceso al registro de identificación.

Tendrán acceso de consulta al Registro Autonómico de Identificación, con las garantías legalmente establecidas, el personal del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona física o jurídica legítimamente interesada.

Tendrán acceso de consulta parcial de los datos del propietario o poseedor afectado aquellos ciudadanos que por haber hallado un animal abandonado o acreditar un interés legítimo dispongan del código de identificación de un animal, con la exclusiva finalidad de poder localizar rápidamente a su propietario o poseedor.

TÍTULO VI

TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 17. Medidas higiénicas.

Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado higiénico y sanitario, al igual que los habitáculos que los alberguen.

El propietario o poseedor de los animales deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucien las vías y los espacios públicos y para eliminar las deyecciones que realicen fuera de los lugares que sean habilitados y debidamente señalizados por este Ayuntamiento.

Art. 18. Circulación.

Los perros que circulen por las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública irán provistos de correa o cadena con collar, salvo en los lugares autorizados por los Ayuntamientos.

En los casos de animales catalogados como potencialmente peligrosos, estos deberán circular de acuerdo con lo establecido por su normativa específica.

Las autoridades sanitarias podrán ordenar el uso de bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Respecto a los perros guía para deficientes visuales, así como en relación con otros animales de compañía que auxilien a otros deficientes psíquicos o físicos, siempre que vayan acompañados de quienes se valgan de ellos, se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, por motivo de salud pública.

Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al paso de peatones.

Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o autorizados por el Ayuntamiento para este fin.

En el supuesto de que las deposiciones quedasen en lugares no permitidos, el conductor del animal será responsable de la eliminación de las mismas. Los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al conductor del perro para que proceda a retirar las deposiciones del animal, mediante artilugios o envoltorios, con el fin de proceder a su eliminación. En caso de no ser atendidos en su requerimiento, los agentes de la autoridad municipal pondrán el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento. En los parques públicos que no tengan zona acotada, deberán circular de conformidad con las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública y solares a palomas y animales vagabundos, como perros, gatos, etc.

Los perros guardianes de solares, obras y fincas deberán estar bajo la custodia de sus dueños o personas responsables, incurriendo en responsabilidad quienes los mantengan sedientos, desnutridos o en estado de suciedad, debido al abandono o descuido a que puedan estar sometidos.

Si estos perros hubieran de permanecer sujetos, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la propia longitud del perro, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola.

El extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo que no impida su acomodo y total acceso al mismo.

TÍTULO VII

ABANDONO Y CENTROS DE RECOGIDA

Art. 19. Animales abandonados.

Se considera animal abandonado aquel animal de compañía que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, o no esté acompañado de persona alguna que se haga responsable del animal.

Corresponde a este Ayuntamiento contar con servicios de recogida de los animales abandonados, así como para el mantenimiento y cuidado de estos, hasta que el propietario aparezca, sean cedidos a nuevas personas o

sacrificados eutanásicamente. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal independientemente de las sanciones pertinentes.

El Ayuntamiento dispondrá de las medidas necesarias para impedir la proliferación y presencia de animales abandonados en el término municipal, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

Recogidos los animales abandonados en el centro de recogida, estos comunicarán de inmediato al propietario del mismo tal circunstancia, debiendo disponer, a tales efectos, de los medios necesarios que hagan posible la identificación del animal.

Los animales permanecerán tres días hábiles en el centro de recogida para que puedan ser recuperados por sus dueños permaneciendo otros siete días hábiles más en el centro, plazo este durante el cual podrán ser objeto de adopción por terceros o también de recuperación por sus dueños.

Los plazos señalados en el apartado anterior podrán ser reducidos por razones de urgencia derivadas del bienestar animal, sin que en ningún caso el primero de ellos pueda ser inferior a dos días hábiles.

Los animales que se encuentran en centros de recogida no podrán cederse a personas que hubieran sido sancionadas en virtud de resolución administrativa firme por infracciones calificadas como graves o muy graves. El Ayuntamiento o entidad titular del centro de recogida podrá establecer un seguimiento para comprobar que el animal cedido recibe una atención adecuada.

Art. 20. Sacrificio de animales recogidos.

Transcurridos los diez días señalados en el artículo anterior los animales podrán ser objeto de sacrificio.

Los animales que permanezcan en los centros de recogida de titularidad pública o de las entidades colaboradoras así declaradas al amparo de esta Ley solo podrán sacrificarse cuando después de haber realizado lo razonablemente exigible para encontrar un poseedor no fuera posible atenderlos más tiempo en sus instalaciones.

También podrán ser sacrificados los animales por razones sanitarias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 21. Procedimiento de sacrificio.

El sacrificio deberá realizarse en centros que estén autorizados como núcleos zoológicos, estando prohibido el sacrificio en la vía pública, salvo en caso de extrema urgencia o causa mayor.

El sacrificio deberá efectuarse por facultativos veterinarios o bajo su directa supervisión.

Para proceder al sacrificio se emplearán métodos que provoquen la pérdida inmediata de la consciencia del animal y con el mínimo sufrimiento posible, quedando prohibida la aplicación de determinados métodos de sacrificio indicados en el anexo III de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO VII

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Art. 22. Definición.

En virtud del artículo 59 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, son asociaciones de protección y defensa de los animales domésticos las entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas cuya representación de los fines que persigan se considere de la suficiente entidad, y que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales en general o de grupos concretos de estos.

Art. 23. Entidades colaboradoras.

Las asociaciones de defensa de los animales pueden declararse colaboradoras de la Administración, previa solicitud de aquellas, procediéndose a su inscripción de oficio en el registro autonómico creado al efecto.

Los agentes de la autoridad prestarán su colaboración y asistencia a las asociaciones declaradas entidades colaboradoras en las gestiones derivadas de sus acuerdos con la Administración.

Las entidades colaboradoras en el ámbito de su especialidad podrán suscribir convenios de colaboración con este Ayuntamiento en los que, entre otros contenidos, se pueda proveer la realización por las entidades colaboradoras de las siguientes actividades de protección, defensa y estudio de los animales:

—Recoger animales abandonados. Asimismo, podrán recoger los animales entregados por sus dueños.

—Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

—Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

—Divulgar el espíritu y contenido de esta Ley en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones y ayudas a las asociaciones que hayan obtenido el título de colaboradoras.

Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar al Ayuntamiento para que realice inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades.

Dichas asociaciones deberán dar cuenta periódicamente de sus actuaciones a las autoridades competentes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 24. *Normativa.*

El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 68 a 70 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la presente Ordenanza.

Art. 25. *Infracciones.*

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aun a título de simple inobservancia.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

• Serán infracciones leves:

a) Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daño o sufrimientos innecesarios o injustificados, salvo las excepciones autorizadas en la legislación vigente, sin llegar a causarles lesiones, deformidades, defectos o la muerte.

b) No facilitarles los líquidos y alimentación necesarios de acuerdo a sus necesidades, no solamente para su subsistencia, sino también para llevar una vida mínimamente sana y adecuada en función de su dedicación y situación productiva, así como alimentarlos con restos de otros animales cuando esté prohibido por la legislación vigente, siempre que con ello no se les cause trastornos graves o la muerte.

c) Mantener a los animales en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, impropias para la práctica del cuidado y atención necesarios o para su bienestar animal de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas, según especie y raza, siempre que no se hayan causado lesiones, enfermedades o la muerte.

d) La entrega de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e) La negación de asistencia sanitaria por parte de los veterinarios en ejercicio a animales enfermos o heridos, salvo en las excepciones contempladas en el Código para el ejercicio de la profesión veterinaria aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

f) La venta o donación de animales a menores o incapacitados sin la autorización de quienes tengan atribuida su autoridad familiar, patria potestad o tutela.

g) La tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia de los mismos, así como no disponer de las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar agresiones entre los propios animales o de éstos a las personas, o mantener juntos animales incompatibles o agresivos entre sí.

h) Mantener a los animales en condiciones ambientales y de manejo contrarias a lo establecido en la presente Ley.

i) Desarrollar trabajos sin el carné de cuidador y manipulador cuando así lo exija la legislación vigente.

j) La no vacunación o la no realización de los tratamientos sanitarios obligatorios, así como no estar en posesión de la preceptiva cartilla sanitaria o documento equivalente o no tenerlos adecuadamente diligenciados.

k) No disponer, en su caso, de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que estos estén incompletos.

l) Llevar animales atados a vehículos en movimiento o, estando sueltos, hacerles marchar detrás de aquellos.

m) No censar o identificar reglamentariamente los animales de compañía que deban estarlo de acuerdo con la legislación aplicable.

n) No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos o para eliminar las deyecciones que realicen en estos lugares.

ñ) La utilización de sistemas de recogida y de eliminación de los cadáveres de los animales de compañía contrarios a los establecidos en la legislación vigente.

o) La falta de comunicación a los registros administrativos de los animales de compañía de las altas, bajas y cambios de propiedad de los mismos.

p) El incumplimiento de las condiciones de circulación de los animales de compañía previstas en la Ley y en la presente Ordenanza.

q) El acceso de animales de compañía sin autorización o, en su caso, sin bozal a los medios de transporte públicos en que estén autorizados.

r) Impedir el acceso a perros guía a las instalaciones o establecimientos autorizados por la legislación vigente.

s) Ejercer la actividad de núcleo zoológico sin estar autorizado para ello.

t) El incumplimiento de la obligación de notificar al registro de núcleos zoológicos los datos relativos a los cambios de titularidad, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para los núcleos zoológicos.

u) La cría o venta de animales en deficiente estado sanitario o fuera de los lugares autorizados, así como el incumplimiento de las obligaciones documentales y de información previstas en el artículo 28 de la presente Ley.

v) La no comunicación de los movimientos, alta y baja, de animales en las agrupaciones zoológicas de fauna silvestre.

w) La proliferación incontrolada de los animales.

x) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la legislación vigente siempre que, como consecuencia de dicha vulneración, no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.

y) Aquellas conductas que, por acción u omisión, vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no resulten tipificadas como graves o muy graves. No obstante lo anterior, se considerarán también infracciones de carácter leve las simples irregularidades en el cumplimiento de la Ordenanza cuando no tengan una trascendencia directa para la higiene, seguridad y tranquilidad ciudadanas aquellas conductas.

• Serán infracciones graves:

a) Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados, salvo las excepciones autorizadas en la legislación vigente, causándoles lesiones, deformidades o defectos.

b) Someter a los animales a trabajos excesivos hasta el punto de que puedan producirles sufrimientos o alteraciones patológicas, así como el uso de instrumentos o aperos que puedan originar daños a los animales que los utilicen o porten.

c) Mantener a los animales en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, impropias para su cuidado y atención, de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas, siempre que se les haya causado lesiones, enfermedades o la muerte.

d) No facilitarles la alimentación y líquidos necesarios de acuerdo a sus necesidades, todo ello cuando, como consecuencia de ello, se hayan provocado trastornos graves o la muerte de los animales.

e) El abandono de animales en espacios abiertos o cerrados, así como incumplir la obligación de entrega a los centros de recogida establecidos legalmente.

f) La práctica de mutilaciones, salvo las controladas por facultativos competentes en caso de necesidad médico-quirúrgica por exigencia funcional o por castraciones, la de operaciones quirúrgicas y las de sacrificio de los animales sin control del facultativo competente o con sufrimientos físicos evitables o sin aturdimiento previo o insuficiente.

g) Realizar experimentos o prácticas con animales, suministrándoles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionar a los animales la muerte o graves trastornos que alteren su comportamiento o su desarrollo fisiológico natural.

h) Impedir la libre inspección de los animales y sus instalaciones a las autoridades competentes, salvo en el caso de animales reclusos en el domicilio.

i) Mantener animales enfermos o heridos sin asistencia sanitaria adecuada.

j) La vulneración de las obligaciones respecto a la recepción, cesión y sacrificio de animales abandonados en los centros de recogida.

k) El incumplimiento de las condiciones establecidas para el sacrificio de animales.

l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves tendrá la consideración de falta grave. Se estima que concurrirá reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año. Se estima que concurrirá reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas leves de distinta naturaleza en el mismo año.

• Serán infracciones muy graves:

a) Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que pueda producirles daños o sufrimientos innecesarios o injustificados, salvo las excepciones autorizadas en la legislación vigente, causándoles la muerte.

b) La organización y celebración de peleas de perros, de gallos o de cualesquiera animales entre sí, con ejemplares de otra especie o con el hombre.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se estima que concurrirá reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por una o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de un año. Se estima que concurrirá reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas graves de distinta naturaleza en el mismo año.

Art. 26. *Sanciones.*

Las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza se sancionarán por la Alcaldía con la siguiente escala:

a) Infracciones leves, con multa de hasta 50 euros.

b) Infracciones graves, con multa de 50,01 a 90 euros.

c) Infracciones muy graves, con multa de 90,01 a 150 euros.

Se deberá observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, considerándose como criterios para graduar la sanción los siguientes:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de la infracción, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad públicas y a los perjuicios causados.

c) La reincidencia.

Art. 27. *Procedimiento sancionador.*

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza serán precisas la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 82 y siguientes de la

Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

El pago voluntario por el imputado dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia, implicará la reducción de un 50% sobre el importe de la sanción propuesta, así como la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes; dichas circunstancias deberán advertirse en la notificación de la iniciación del procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se Regula la Identificación, los Censos Municipales y el Registro Autonómico de los Animales de Compañía.

Segunda. — El Ayuntamiento podrá establecer la correspondiente Ordenanza que regule la imposición de tasas por los servicios municipales relativos a la materia regulado en la presente Ordenanza.

Tercera. — La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

LUESIA

Núm. 7.420

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de alcantarillado y de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, correspondientes ambos al ejercicio, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luesia, a 10 de junio de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

LUESIA

Núm. 7.421

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015 el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable correspondiente al primer y segundo semestres del ejercicio 2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de su liquidación se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luesia, a 10 de junio de 2015. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

MALLÉN

Núm. 7.406

Por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe de forma literal, pero solo en su parte resolutive. La parte expositiva de este acuerdo queda reflejada en el acta de dicho Pleno, que ya ha sido aprobada.

El acuerdo aprobado en Pleno extraordinario de fecha 10 de abril de 2015 y denominado "Integración en la categoría de Policía Local de los funcionarios del Ayuntamiento de Mallén, de Santos Chagoyen Ezpeleta y David Marco Sarmiento" dice en su parte resolutive literalmente:

«Primero. — Integrar en la categoría de Policía a los auxiliares de Policía que a continuación se indica, por cumplir los requisitos en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón:

— Santos Chagoyen Ezpeleta.

— David Marco Sarmiento.

Segundo. — Los efectos de la integración se retrotraerán a la fecha en que sea firme la resolución que compruebe el cumplimiento del último requisito, esto es:

— Santos Chagoyen Ezpeleta, desde el 30 de septiembre de 2014.

— David Marco Sarmiento, desde el 25 de septiembre de 2014.

Tercero. — Notificar la integración al delegado del Gobierno conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de Jefatura de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el "Boletín Oficial de Aragón" para que el mismo sea eficaz.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a los representantes de los funcionarios y a todos los interesados a los efectos oportunos».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Mallén, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal será competente, a elección del demandante, el Juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado). Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado). En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mallén, a 12 de junio de 2015. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MALLÉN

Núm. 7.407

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 12 de junio de 2015 se ha resuelto lo siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha de 25 de marzo de 2015, en la que se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria, publicada en el BOPZ núm. 81, de 11 de abril de 2015, en relación con las pruebas del proceso selectivo de personal funcionario, vacante en la plantilla municipal, con las siguientes características:

— Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración especial. Subescala: técnica. Nivel: 20. Categoría: técnico medio de gestión económico-jurídica. Número de vacantes: Una.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y subsanación de los defectos que motivaban su exclusión.

Vista la documentación presentada por los aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2014, y

en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión:

ADMITIDOS:

Nº ORDEN DE SOLICITUD SEGÚN REGISTRO DE ENTRADA	ADMITIDOS	DNI
1	MATIAS LOZANO GOMEZ	0 5704604Y
3	VIOLETA SANCHE CAMPOR	73087059M
4	DAVID SEGURA MARTINEZ	72980560L
5	ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO	25187593V
6	SUSANA LASUEN VIDAL	76917224A
7	SUSANA RUBIO MATEOS	25188982A
8	ANA ISABEL PELET LAGUNA	72981397M
9	Mª PILAR LAZARO VILLA	29103339J
10	DANIEL TRULLEN FLORÍA	25484761W
11	TERESA LUISA ESCALONA ORTA	29135805A
12	BEGOÑA SAEZ GALVEZ	25446530C
13	ISMAEL ANIA LAHUERTA	29105733S
14	MARIA GARCÍA MALUMBRES	72795123P
15	JORGE GALLEGU DOMINGUEZ	25184551B
16	FRANCISCO JOSE VILLASVERDE SUAREZ	11054382F
17	MARIA SONIA GRACIA SARASA	17750057Z
18	ROSA SOLER BERNUZ	73087271X
19	ROBERTO SARVISÉ OTÍN	18039763N
20	ELENA TENIAS LACRUZ	25194578X
21	ALVARO ROSALES MONCALVILLO	71262702P

TOTAL ADMITIDOS : 20

EXCLUIDOS:

Nº ORDEN DE SOLICITUD SEGÚN REGISTRO DE ENTRADA	EXCLUIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
2	JUAN LOZANO GOMEZ	0 5704605F	NO SUBSANA

Segundo. — La composición del tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de Mallén. Suplente: Doña María Luisa Morollón Loriz, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Magallón.

— Vocal: Don José Javier Muñoz Casas, interventor-tesorero de Administración Local. Suplente: Doña María Pilar Santafé Pomed, interventora-tesorera de Administración Local.

— Vocal: Doña Gema González Guerra, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Gallur. Suplente: Doña Yolanda Soriano Gracia, secretaria de la Comarca de Borja.

— Vocal: Don Daniel Peña Used, secretario-interventor de los Ayuntamientos de Ambel y Bulbente. Suplente: Don José Joaquín Porta Peralta, secretario-interventor de los Ayuntamientos Agón, Bisimbre y Maleján.

— Vocal: Doña Isabel Palanca Gracia, secretaria-interventora de la Comarca Ribera Alta del Ebro. Suplente: Don Alfonso de Pascual Ciria, secretario del Ayuntamiento de Borja, que actuará también como secretario del tribunal

Tercero. — Convocar a los opositores en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en La Casa de Cultura de Mallén (calle Padre Ibáñez, 21), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra "H", conforme a la resolución de 3 de marzo de 2015, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto

Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo de personal funcionario, de una plaza de la plantilla municipal de Mallén y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Mallén, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mallén, a 12 de junio de 2015. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRES DE BERRELLÉN Y LA JOYOSA-MARLOFA

Núm. 7.422

Suscrito el convenio administrativo de colaboración entre la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén para la asunción por la Mancomunidad de los gastos derivados del mantenimiento de la estación de bombeo de aguas residuales y pluviales propiedad del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, destinada al bombeo de agua de la red general de saneamiento cuando se producen crecidas en el caudal del río Ebro, se hace público en anexo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Joyosa, a 12 de junio de 2015. — La presidenta, Mercedes Trébol Bartos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En La Joyosa, a 11 de junio de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, doña Mercedes Trébol Bartos, alcaldesa del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento. Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2015.

Y de otra, doña Mercedes Trébol Bartos, presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa, actuando en nombre y representación de la misma, ex artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes han aprobado en sus respectivos órganos de gobierno el presente convenio: En fecha 26 de marzo de 2015 por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén y en fecha 3 de junio de 2015 por la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa.

ANTECEDENTES:

Primero. — El Ayuntamiento de Torres de Berrellén es propietario de la denominada Estación de bombeo de aguas residuales y pluviales de Torres de Berrellén, la cual se sitúa al final de la avenida de la Constitución. Dichas instalaciones fueron ejecutadas por la empresa Mariano López Navarro, S.A.U., conforme al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Gonzalo López Pardos. En la citada estación se sitúan unas bombas de gran capacidad que disponen de un dispositivo de accionamiento automático, de tal modo que el sistema las conecta caso de que sea necesario por haber subido el nivel del agua proveniente de las crecidas del Ebro.

Dichas instalaciones tienen por objeto, pues, bombear agua cuando se producen crecidas del Ebro, con la finalidad de que el agua no se introduzca en la red de saneamiento de la Mancomunidad, a la que están interconectadas las redes de los municipios que la integran. Las bombas están en servicio desde aproximadamente 2009.

Segundo. — El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, junto con el de La Joyosa, conforman la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento, cuya finalidad es, según establecen el artículo 3 de sus estatutos, "llevar a cabo el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de los municipios que la integran, así como atender debidamente el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones de este servicio, ejecución de obras necesarias, reparaciones precisas, así como lo necesario para conseguir el fin perseguido en las mejoras condiciones económicas y técnicas-sanitarias y con los mayores caudales posibles.

La competencia alcanzará el objeto señalado en el párrafo anterior”.

Tercero. — En su momento, el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por resultar imprescindible, ejecutó las obras de las casetas de bombeo y maquinaria correspondiente.

Cuarto. — Mantenidas las correspondientes conversaciones, se ha concluido que, puesto que la estación de bombeo es un servicio de mejora de los sistemas de saneamiento de la Mancomunidad y es un elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la red de la misma, resulta conveniente que sea esta quien afronte el mantenimiento del citado servicio.

Quinto. — Establece el artículo 164 de la Ley de Administración Local de Aragón que:

“1. Las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse”.

Sexto. — Se considera conveniente que la titularidad dominical y la titularidad del servicio e instalaciones siga correspondiendo al Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

Y en base a todo lo anterior,

CONVIENEN:

Primero. — El Ayuntamiento de Torres de Berrellén pone a disposición de la Mancomunidad la caseta e instalación de bombeo situada al final de la avenida de la Constitución de Torres de Berrellén.

Segundo. — El Ayuntamiento de Torres de Berrellén conserva la titularidad de las instalaciones, pasando las mismas a formar parte del servicio público de bombeo, complementario al de saneamiento que asume la Mancomunidad.

Tercero. — La Mancomunidad, desde la firma de este convenio, se hará cargo de los gastos de mantenimiento de la estación de bombeo, así como de los suministros correspondientes. Dichos gastos se abonarán por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén como se hace en la actualidad y se trasladarán a la Mancomunidad, que efectuará las correspondientes repercusiones en las cuotas ordinarias, que abonan tanto el Ayuntamiento de Torres de Berrellén como el de La Joyosa en correspondencia con los porcentajes establecidos en los estatutos de la Mancomunidad.

Los gastos que asumirá la Mancomunidad son los correspondientes al servicio de mantenimiento de las bombas, el suministro de combustible y el suministro de energía eléctrica y aquellos que puedan generarse en la prestación del servicio de bombeo.

Cuarto. — Ambas partes convienen que será el Ayuntamiento de Torres de Berrellén quien contrate, de conformidad con lo que se dispone en la normativa vigente, los servicios y suministros correspondientes, así como los servicios de mantenimiento.

Quinto. — El convenio se formaliza por tiempo indefinido, extinguiéndose en todo caso:

a) En el supuesto de disolución de la Mancomunidad (si bien en este caso la misma deberá en la liquidación hacer frente a todas sus obligaciones pendientes con carácter previo).

b) La eliminación de la prestación del servicio de saneamiento del objeto, fines y competencia de la Mancomunidad.

Sexto. — Para lo no regulado en el presente convenio se estará a las previsiones de la normativa de Derecho administrativo local de Aragón, Derecho administrativo en general y supletoriamente a las normas de Derecho común.

Séptimo. — Antes de acudir a los Juzgados y Tribunales para dilucidar las controversias que puedan surgir en aplicación del presente convenio, se deberá celebrar un acto negociador y conciliatorio previo entre miembros designados por ambas partes, al que podrán acudir los asesores que se tengan por conveniente.

Disposición transitoria

El presente convenio se firmará y entrará en vigor una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, así como por el Pleno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y sea publicado en el BOPZ.

Y para que conste, firman ambas partes el presente convenio, que consta de tres hojas a una cara y espacio simple por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Administraciones.

PINSEQUE

Núm. 7.430

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 15 de junio de 2015 la resolución núm. 360/2015, del tenor literal siguiente:

«Resolución número 360/2015. — Nombramiento de teniente de alcalde. Decreto. — En Pinseque, a 15 de junio de 2015. — Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 30.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO:

Primero. — Nombrar teniente de alcalde del Ayuntamiento de Pinseque al concejal señor don Mariano Orduña Huete.

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que el mismo celebre y anotarse en el libro de resoluciones de la Alcaldía».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Pinseque, a 16 de junio de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 7.423

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Plasencia de Jalón, a 8 de junio de 2015. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

QUINTO

Núm. 7.424

Por resolución de Alcaldía de 10 de junio de 2015 se ha aprobado el padrón de ludoteca para el año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

— Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y en su caso, las costas que produzcan.

— Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 10 de junio de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

QUINTO

Núm. 7.425

Por resolución de Alcaldía de 4 de junio de 2015 se ha aprobado el padrón Espacio Joven para el año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y en su caso, las costas que produzcan.

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 4 de junio de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

RICLA

Núm. 7.426

Tras la exposición pública del acuerdo y expediente relativo a la creación de un nuevo concepto de cobro en Viñas y Albales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado (anuncio publicado en el BOPZ núm. 62, de 18 de marzo de 2015), se procede a la publicación del texto del acuerdo:

Primero. — Crear el concepto en Viñas y Albales de cereal regadío. El precio para el nuevo concepto será de 27,03 euros la hectárea.

El importe quedará actualizado todos los años con arreglo al IPC del ejercicio anterior.

Segundo. — Exponer el acuerdo por espacio de treinta días hábiles a los efectos de recibir alegaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo el acuerdo será definitivo.

Contra la modificación acordada los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ricla, a 4 de junio de 2015. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañás.

USED

Núm. 7.476

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza) de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución de la señora alcaldesa doña María Carmen Sánchez Pérez de fecha 9 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 9 de junio hasta el día 8 de agosto de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la ex-

posición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Used, a 11 de junio de 2015. — La alcaldesa, Carmen Sánchez Pérez.

UTEBO

Núm. 7.519

Por decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer trimestre de 2015.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

• Tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos:

— Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio, recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer trimestre de 2015.

— Período voluntario: Desde el día 17 de julio hasta el día 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, a 18 de junio de 2015. — El alcalde.

VILLADOZ

Núm. 7.427

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2015 fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2015.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recursos de reposición ante el Ayuntamiento de Villadoz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.

— Período voluntario: Desde el día 1 de julio al 30 de septiembre.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario. Villadoz, a 10 de junio de 2015. — La alcaldesa en funciones, María Ascensión Giménez Santolaria.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 4.819

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 678/2014, sección 3.^a que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 8 de abril de 2015, y para que dicha resolución cabe interponer recurso de apelación.

Y para notificar a Dumitru Cristinel Neagoe, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a nueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 7.242

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 112/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reyna Dolores Contreras Cuyabaso contra la empresa Baumonrul, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-11215, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baumonrul, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a dos de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.243

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sonia Lacruz González contra Geiser XXI, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 265/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Geiser XXI, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2016, a las 12:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Geiser XXI, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.244

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 364/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Gómez Ortiz contra la empresa Distribuidora de Consolas y Videojuegos, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5 de junio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0364/14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Consolas y Videojuegos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.245

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 241/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Smadu contra Fondo

de Garantía Salarial y Puarve Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puarve Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.246

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 983/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Escario Alarcón contra la empresa Fincas Ático Aragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Ático Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.247

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Paracuellos del Río contra la empresa Adecuaciones, Decoración, Estudios de Construcción, Urbanismo y Arquitectura, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0230/14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adecuaciones, Decoración, Estudios de Construcción, Urbanismo y Arquitectura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.248

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón García Sanz contra la empresa Hangar 7 Store Café, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 19 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 187/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hangar 7 Store Café, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.249

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Roldán Cruz contra la empresa Tradinco, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, que se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tradinco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.250

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángeles París Pelegrín contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría del Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.251**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 83/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Cetina Gómez, Begoña Bueno Gómez y María Nuria Benito Bercero contra la empresa Colchonería Vela, S.A.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchonería Vela, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 7.252**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martina Peña Chueca y María Pilar Bonilla Angós contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de hoy resolución, que se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martina Peña Chueca, María Pilar Bonilla Angós y Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.253**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 139/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.254**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 701/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther Rodríguez Calvo contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución citando a la empresa demandada para el acto de juicio del día 4 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, en la sala número 33 (edificio Vidal de Canellas).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.255**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celia Barrachina Bellot contra Universo Infinito, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 159/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Universo Infinito, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2015, a las 11:45 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio 2, Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Universo Infinito, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.256**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 1.229/2013, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito, UTE, Makugo Hostelería, S.L., y Montecito 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.257**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Espés Sevil contra la empresa Hostelería Torres Quevedo 4, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Torres Quevedo 4, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.439**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Malarin Sebastián contra la empresa Makugo Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 7.440**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Malarin Sebastián contra la empresa Makugo Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución citando a la empresa demandada para la comparecencia del día 27 de julio de 2015, a las 13:00 horas, en la sala número 33 del edificio Vidal de Canellas (planta baja).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 7.258**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Castillo Martín contra All Road Sky, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 686/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a All Road Sky, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2015, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, sala 35, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a All Road Sky, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 7.445**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Pradas Burillo contra Electrovisión Lacasa, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 179/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2015, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas núm. 35, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electrovisión Lacasa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 7.185**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Firoyla Vanessa Gaitán Silva contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 2 de junio de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es